



Obligaciones para los Sujetos  
obligados no Financieros en  
materia de blanqueo de capitales,  
financiamiento del terrorismo y  
financiamiento de la proliferación  
de armas de destrucción masiva  
en Panamá

**KPMG en Panamá**

[home.kpmg/pa](http://home.kpmg/pa)

# Obligaciones para los Sujetos obligados no Financieros en materia de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en Panamá

En la actualidad, a nivel mundial existe una evolución del marco regulatorio en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales(BC), Financiamiento del Terrorismo(FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva(FPADM) y Panamá no ha sido la excepción ya que mediante la Ley 23 del 27 de abril de 2015 que adopta medidas para prevenir el BC/FT/FPADM establece las acciones y obligaciones para los sujetos obligados financieros y sujetos obligados no financieros con el objetivo de regular, establecer los controles necesarios para su mitigación y robustecer los mecanismos de supervisión.

A pesar de los esfuerzos por fortalecer la confianza pública e integridad de nuestro país desde junio de 2019 hemos sido incluidos nuevamente en la lista de Jurisdicciones bajo monitoreo intensificado, mejor conocida como la “lista gris”, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la lucha contra el BC/FT/FPADM. En este sentido, Panamá ha presentado avances significativos con relación al plan de acción, sin embargo, a marzo de 2022 nuestro país no ha completado la totalidad de los puntos del plan de acción, los cuales vencieron en enero de 2021. GAFI insta que Panamá demuestre rápidamente un progreso significativo de plan de acción antes de junio de 2022 o el GAFI podría tomar otras medidas contra nuestro país.<sup>1</sup>

Es por ello que, como parte del plan de acción, se han promulgado diversas regulaciones en búsqueda de cumplir con lo requerido por el GAFI. Entre ellas, se encuentra la Ley 23 de abril de 2015 que ha presentado diversas modificaciones mediante las siguientes leyes:

| <a href="#"><u>Ley 21 de 10 de mayo de 2017</u></a>  | <a href="#"><u>Ley 70 de 31 de enero de 2019</u></a>     | <a href="#"><u>Ley 254 de 11 de noviembre de 2021</u></a>                            |
|--|--|--|
| Que establece las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso y dicta otras disposiciones. | Que reforma el Código Penal y dicta otras disposiciones. | Que introduce adecuaciones a la legislación en materia de prevención de BC/FT/FPADM. |

Además, se han promulgado otras leyes que impactan la gestión de los sujetos obligados no financieros, entre ellas:

| <a href="#"><u>Ley 124 de 7 de enero de 2020</u></a>   | <a href="#"><u>Ley 129 de 17 de marzo de 2020</u></a>   |
|--|---|
| Que crea a la Superintendencia de Sujetos no Financiero y dicta otras disposiciones. Modificado por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021. | Que crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas. Modificado por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021. |

<sup>1</sup> [Documents - Financial Action Task Force \(FATF\) \(fatf-gafi.org\)](http://Documents - Financial Action Task Force (FATF) (fatf-gafi.org))

Es importante mencionar que cada sector cuenta con sus resoluciones emitido por la SSNF<sup>2</sup>.

Habiendo conocido el marco legal que impacta a los sujetos obligados no financieros (SONF)<sup>3</sup> en materia de BC/FT/FPADM, **¿Cuáles son las principales obligaciones que éstos deben cumplir?**

## Las principales obligaciones son:

- |   |   |
|---|---|
| — | Registrarse ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF)   |
| — | Designar a una persona de enlace con la Unidad de Análisis Financiero (UAF)   |
| — | Elaborar un manual de prevención de BC/FT/FPADM que contenga la estructura organizativa de la organización, la metodología de administración de riesgo, metodología de debida diligencia de clientes, entre otros aspectos.   |
| — | Diseñar y establecer controles para la aplicación de medidas preventivas con un enfoque basado en riesgo.   |
| — | Diseñar y establecer los mecanismos de aplicación de debida diligencia (básica o ampliada) a los clientes y beneficiarios finales para el conocimiento razonable del cliente.   |
| — | Adoptar medidas de resguardo y actualización de la información y/o documentación de la debida diligencia de los clientes, tomando en cuenta que los clientes de alto riesgo deben ser actualizados al menos una vez al año.   |
| — | Adoptar herramientas tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención de BC/FT/FPADM   |
| — | Establecer políticas de conocimiento de los empleados.  |
| — | Diseñar un programa de capacitaciones continuas y específicas para los empleados que les permita mantenerse actualizado sobre las tipologías, casos, regulaciones y cambios en las políticas o procedimiento a lo interno de la compañía.   |
| — | Establecer políticas o mecanismos para la identificación de posibles operaciones sospechosas que deben ser remitidos a la UAF.  |
| — | Diseñar controles que permitan identificar transacciones en efectivo y quasi-efectivo, por un monto igual o superior a Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), en una sola transacción o en una semana laboral realizado por el mismo cliente. Estas transacciones deberán ser reportadas ante la UAF mediante el Reporte de transacciones en efectivo. |
| — | Establecer los mecanismos para proceder con el Congelamiento Preventivo, una vez sean recibidas las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU.  |

<sup>2</sup> <https://ssnf.gob.pa/index.php/resoluciones-por-junta-directiva/>

<sup>3</sup> Entre los SONF se encuentran las empresas de la Zona Libre de Colón, empresas establecidas en la Agencia Panamá Pacífico, Zona Franca del Barú, La Bolsa de Diamante de Panamá y las zonas francas, casinos, juegos de suerte y azar y organización de sistemas de apuestas y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios a través de Internet, empresas promotoras, agente inmobiliario y corredores de bienes raíces cuando estos se involucren en transacciones para sus clientes concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios, empresas dedicadas al ramo de la construcción (contratistas generales y contratistas especializados), casas de empeño, empresas de transporte de valores, empresas dedicadas a la comercialización de metales preciosos y empresas dedicadas a la comercialización de piedras preciosas en cualquier de sus formas sea mediante la entrega física o compra de contratos a futuro, Lotería Nacional de Beneficencia, Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá, empresas dedicadas a la compra y venta de autos nuevos y usados, actividades realizadas por profesionales (abogados, contadores públicos autorizados y notarios) según lo describe el artículo 24 de la Ley 23, otras entidades y actividades, que se incluyan por ley.

Luego de conocer las principales obligaciones, la siguiente pregunta sería **¿Cuáles serían las repercusiones para mi organización de no cumplir con lo establecido en la Ley 23?** La SSNF ha emitido el [Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022](#) – Que establece el proceso administrativo sancionatorio. El mismo detalla los criterios para la imposición de las sanciones y los rangos de las sanciones, siendo estas:

| Gravedad leve   | Gravedad media   | Gravedad máxima  |
|---|--|--|
| Podrán ser sancionados con multas de mínimo permitido por la ley hasta quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00) | Podrán ser sancionados con multas del mínimo permitido por la Ley hasta un millón de balboas con 00/100 (B/. 1,000,000.00) | Podrán ser sancionados con multas desde diez mil balboas (B/. 10,000.00) hasta cinco millones de balboas con 00/100 (B/. 5,000,000.00) |

Por otra parte, según estadísticas publicadas por la SSNF a noviembre de 2021 se observa un crecimiento del 129% de las supervisiones in-situ y extra si-tu realizadas en el 2021 (433 supervisiones) a los diferentes sujetos obligados (profesionales, zonas francas, inmobiliario y construcción, casinos y mixto) con respecto al 2020 (189 supervisiones)<sup>4</sup>.

Por todo lo anterior, observamos una necesidad imperante y no una opción, el que las organizaciones fortalezcan las estructuras de control y gestión de cumplimiento que permitan activar las medidas de prevención contra todos aquellos riesgos en materia de BC/FT/FADM.

Ahora, **¿Cómo afrontar estas obligaciones y cómo generar Cultura de Cumplimiento en sus organizaciones que requieren integrarse a las operaciones día a día?**, Al respecto KPMG Panamá recomienda tomar las siguientes acciones:

|  |   |
|--|---|
| 01   | 03  |
| Capacitar al personal en materia de BC/FT/FADM | Fortalecer las líneas de defensas en la organización mediante la implementación de enfoques basados en riesgos (EBR); |

  

|  |   |
|--|---|
| 02   | 04  |
| Identificar las brechas en materia de cumplimiento regulatorio | Fomentar la innovación en las actividades de fiscalización mediante el uso de técnicas avanzadas de Análisis de Datos, y una Gestión de Auditoría Interna robusta y eficaz. |

Estas medidas sumado a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, Cultura de Riesgo y Cumplimiento en toda la Organización, serían el eje central para el desarrollo y crecimiento sostenido de los negocios.

<sup>4</sup> [Estadísticas - Superintendencia de Sujetos no Financieros \(ssnf.gob.pa\)](#)

# Contactos

## Servicios de Asesoría

### Cumplimiento Regulatorio



#### **Arturo Carvajal**

Socio Líder  
Servicios de Asesoría  
[acarvajal@kpmg.com](mailto:acarvajal@kpmg.com)



#### **Luis Laguerre**

Socio Líder  
Servicios Tributarios  
[llaguerre@kpmg.com](mailto:llaguerre@kpmg.com)



#### **Eduardo Choy**

Socio  
Auditoría Interna, Riesgo y  
Cumplimiento Regulatorio  
[eduardochoy@kpmg.com](mailto:eduardochoy@kpmg.com)



#### **Pedro Pablo Pazmiño**

Gerente Senior  
Auditoría Interna, Riesgo y  
Cumplimiento Regulatorio  
[ppazmino@kpmg.com](mailto:ppazmino@kpmg.com)



#### **Belzith Román**

Senior  
Auditoría Interna, Riesgo y  
Cumplimiento Regulatorio  
[belzithroman@kpmg.com](mailto:belzithroman@kpmg.com)

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089 | T: (+507) 208-0700 | E: [pa-fminformation@kpmg.com](mailto:pa-fminformation@kpmg.com)

© 2022 KPMG, una sociedad civil panameña y firma de la red de firmas miembro independiente de KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados. La información presentada en este artículo es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basado en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.